

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil



No. // 2.008 //

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
AGROPECUARIA ANDREN S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 20.000.00---
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10.000.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **catorce de Marzo del año dos mil ocho**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: los señores **ANDRES CANUTO RENDON BAJAÑA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, ejecutivo; por sus propios derechos; el señor **CARLOS ENRIQUE RENDON BAJAÑA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y finalmente comparece la señora **GUISELLA JACQUELINE MOLINA ESPINEL**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Quevedo y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **AGROPECUARIA**

AGROPECUARIA ANDREN S.A.



Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Titular Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **ANDREN S.A.** los señores: **ANDRES CANUTO RENDON BAJAÑA,**
2 **CARLOS ENRIQUE RENDON BAJAÑA Y GUISELLA**
3 **JACQUELINE MOLINA ESPINEL.** Todos por sus propios derechos,
4 domiciliados en la ciudad de Quevedo, de tránsito por este cantón y
5 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
6 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
7 Compañías, las normas del Derecho Societario Ecuatoriano que le fueren
8 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
9 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
10 **AGROPECUARIA ANDREN S.A. CAPITULO PRIMERO.**
11 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
12 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en el cantón Quevedo, la
13 Compañía que se denominará **AGROPECUARIA ANDREN S. A.,** la
14 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
15 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
16 tendrá por objeto dedicarse a: **a)** Al desarrollo, Crianza y Explotación de
17 toda clase de Ganado mayor y menor. **b)** A la producción, explotación y
18 comercialización, de todo tipo de productos agrícolas en todas sus fases.
19 Podrá importar ganado e implementos necesarios para la agricultura y
20 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
21 agricultura y ganadería. **c)** También se dedicará a la producción,
22 importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
23 trigo, sorgo, bobina de papel, y lenteja; así como también a la producción,
24 importación, y exportación de la palma africana y todo tipo de maderas; **d)**
25 La importación, exportación, distribución, comercialización e
26 intermediación de toda clase de vehículos automotores, repuestos,
27 accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
28 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 y/o eléctrica de automotores; enderezada y pintada de los mismos; e) A la
2 importación de materias primas y suministros necesarios para la
3 fabricación de toda clase de productos plásticos para usos doméstico,
4 industrial y comercial, así como a la importación, exportación, distribución,
5 comercialización e intermediación de productos plásticos; f) A la
6 importación, exportación, distribución, comercialización e intermediación
7 de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
8 petróleo; g) A la importación, exportación, distribución, comercialización,
9 e intermediación de maquinas fotocopadoras, tinta y accesorios para
10 máquinas fotocopadoras, maquinarias para la confección de ropa, prenda
11 de vestir y de indumentarias; maquinarias, equipos, accesorios para la
12 confección de calzado, así como sus materias primas; equipos de imprenta,
13 repuestos y sus accesorios, así como sus materias primas conexas, como la
14 pulpa, tintas, etc. h) A la importación, distribución y comercialización de
15 ropas nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado; así como la
16 importación, distribución, comercialización, e intermediación de
17 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, repuestos,
18 instrumentos y partes; i) A la importación, distribución, comercialización
19 de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería,
20 artículos de artesanía, electrodomésticos, maquinarias y equipos para la
21 construcción, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
22 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
23 industriales, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
24 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
25 cuero, telas; j) A la importación, distribución, comercialización e
26 intermediación de productos químicos, materia activa o compuestos, para
27 la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
28 formas y aplicaciones, además de pieles, pinturas, barnices y lacas.

AGROPECUARIA ANDREN S.A.

1 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar
2 y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
3 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
4 alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
5 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos
6 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil,
7 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos;
8 materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios
9 portuarios y aduaneros; **k)** También se dedicará a la construcción de toda
10 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
11 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
12 diseño, construcción planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
13 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
14 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
15 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,
16 puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
17 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
18 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y
19 nacional; **l)** A la intermediación del transporte por medio de personas
20 naturales o personas jurídicas debidamente autorizadas por Organismos
21 competentes, ya sea por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de
22 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
23 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; **ll)**
24 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
25 camarones y otra especies bioacuáticas mediante la instalación de
26 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
27 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
28 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,

M. Davis.

Dr. Rodolfo Pérez Pimental
Nº. 1. Fushie i 100 51 c

administración de
dad a la asesoría
restar servicios de
de toda clase de
ministrativo a toda

1 clase de empresas; **u)** La selección y evaluación de personal; **v)**
2 Servicios de limpieza y recolección de basura como su
3 procesamiento; **w)** Venta, importación y servicios de computación y
4 procesamiento de datos; **x)** Se dedicará a la actividad mercantil como
5 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
6 de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **y)**
7 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de
8 acciones de compañías de anónimas y de participaciones de compañías
9 limitadas; **z)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
10 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
11 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
12 ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación **a1)** Prestar todo
13 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
15 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimientos de caminos,
16 etc.; **a2)** Se dedicará a la prospección, exploración adquisición,
17 explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y
18 comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus
19 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
20 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
21 dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de
22 ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de
23 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
24 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia
25 o de terceros; **a3)** Importación, venta, fabricación, exportación, de
26 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
27 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
28 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimientos de centrales

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
2 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
3 baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y
4 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento
5 y fiscalización de canalización telefónica: **a4)** Se dedicará a la revisión y
6 emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa,
7 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
8 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
9 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
10 suministros de alimentos; **a5)** Transformación de materia prima en
11 productos terminados y/o elaborados; **a6)** También se dedicará a través de
12 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
13 de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
14 valores; **a7)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos
15 nacionales e internacionales; **a8)** Se dedicará a la educación en todo su
16 nivel; **a9)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
17 publicaciones; **a10)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
18 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
19 materiales y equipos de sistemas de riego; **a11)** La Compañía también
20 tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de
21 toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); **a12)** La compañía
22 también se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra,
23 venta, comercialización e intermediación de maquinarias, equipos,
24 accesorios, y herramientas, para todo tipo de trabajo de mantenimiento y
25 reparaciones en refrigeración, aire acondicionados, sistemas de
26 enfriamiento, etc. **a13)** Construcción de embarcaciones navales; reparación
27 de embarcaciones navales en general; cambio de planchaje de hierro, acero
28 naval y aluminio en todo material espesor y medida en el área industrial y

AGROPECUARIA ANDREN S.A.



1 naval; aplicación de soldaduras especiales: oxiacetilenica, asme, tig, mig,
2 acero inoxidable, aluminio, bronce y otros tipos; construcción y reparación
3 de redes de tuberías en todo tipo de material para los diferentes circuitos de
4 uso industrial, naval, agrícola, comercial y residencial; servicio de desalojo
5 y limpieza de tanques y sentinas; construcción de tanques de
6 almacenamiento y pontones; montaje de bombas de uso industrial y naval;
7 aplicación de sistemas de protección catódica (zines electrolíticos) en el
8 área industrial naval; importación y venta de equipos, maquinarias y
9 accesorios utilizados en área naval e industrial; importación, exportación,
10 distribución de maquinarias, equipos accesorios, herramientas, que se
11 utilizan en el área naval e industrial; **a14)** La importación, exportación,
12 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación
13 de productos farmacéuticos y afines, como implementos médicos,
14 odontológicos, equipos de óptica y de laboratorios; **a15)** También se
15 dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
16 combustión interna; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias
17 y más equipos mecánicos, necesarios para la industria naval; Para cumplir
18 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
19 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
20 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
21 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
22 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
23 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Quevedo y podrá
24 establecer sucursales o agencias es cualquier lugar de la República o del
25 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
26 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
27 Compañía será de VEINTE MIL DOLARES, el capital suscrito es de DIEZ
28 MIL DOLARES dividido en mil ordinarias y nominativas de diez dólares

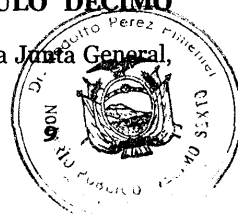
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

M. Andre

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Cantón Guayaquil

1 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
2 general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
3 numeradas del cero cero cero cero uno al mil y serán firmadas por el
4 Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
5 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
6 destruyere la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
7 por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
9 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
10 anulación del título, debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La
11 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
12 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
13 a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
14 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
15 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
16 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de
17 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
18 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
19 no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
20 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
21 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
22 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos
24 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
25 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
26 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
27 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
28 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,

AGROPECUARIA ANDREN S.A.



1 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
2 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,
3 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
6 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
9 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
11 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
12 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
13 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
14 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
15 presidente o del Gerente General por su iniciativa o al pedido de un número
16 de accionistas que se represente por lo menos el veinticinco por ciento del
17 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
18 las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
19 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
20 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente
21 por lo menos la mitad del capital social pagado: De no conseguirlo se hará
22 una nueva convocatoria de acuerdo con en artículo doscientos treinta y
23 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
24 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas pondrán concurrir a
26 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
27 carta - poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
28 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

h. Quera

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
2 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
3 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
4 proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones
5 si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
7 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
8 necesario, un director o Secretario ad – hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

9 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
10 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
11 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los

12 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
13 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
14 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
15 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
16 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al

17 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
18 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
19 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
20 acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
21 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
22 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General –
23 Secretario o por quienes hayan sus veces en la reunión y se elaborarán de
24 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

25 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
26 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
27 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
28 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta

AGROPECUARIA ANDREN S.A.



1 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
4 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
5 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
6 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
7 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
8 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
9 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
10 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá
11 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
12 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
13 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** – Son
14 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
15 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
16 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
18 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
19 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
20 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; d)
21 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
22 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
23 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
25 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
26 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
27 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
28 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

Re, Amé?

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
2 reglamentos de la compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
3 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
4 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
6 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
7 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos in mas
8 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
9 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
10 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
11 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
12 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
13 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
14 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
15 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
16 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
19 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
20 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
21 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
22 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
23 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTIULO VIGÉSIMO**
24 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañías tendrá los siguientes
25 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
26 Junta General, y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
27 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
28 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino

AGROPECUARIA ANDREN S.A.



1 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de
2 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
4 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La
6 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
7 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
8 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
10 de la siguiente manera: el señor **ANDRES CANUTO RENDON**
11 **BAJAÑA,** ha suscrito NOVECIENTAS ACCIONES ordinarias y
12 nominativas de diez dólares cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
13 del valor de cada una de ellas; el señor **CARLOS ENRIQUE RENDON**
14 **BAJAÑA,** ha suscrito CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas
15 de diez dólares cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
16 cada una de ellas; y la señora **GUISELLA JACQUELINE MOLINA**
17 **ESPINEL,** ha suscrito CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas
18 de diez dólares cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
19 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
20 Integración de Capital otorgado por el BANCO PRODUBANCO.- Los
21 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
22 acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en
23 numerario.- **CUARTA:** Queda autorizado expresamente el Abogado
24 **VICTOR MUÑOZ MARTINEZ** para realizar todas las diligencias legales y
25 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía
26 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
27 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
28 por el BANCO PRODUBANCO.- **Firmado Abogado Víctor Muñoz**

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC205000002788**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ANDRÓN BAJANA CARLOS ENRIQUE	125.00
ANDRÓN BAJANA ANDRES CANUTO	2,250.00
ANDRÓN ESPINEL GUISELLA JACQUELINE	125.00
Total	2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :**AGROPECUARIA ANDREN S. A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Combramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUEVEDO** **Jueves, Marzo 13, 2008**
FECHA

0391435





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7184531
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ RIOFRIO VICTOR MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2008 12:35:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGROPECUARIA ANDREN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CIUDADANIA No 091451461-7

RENDON BAJANA CARLOS ENRIQUE

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

03 JULIO 1964

002-T 0277 00277 M

GUAYAS/ BALZAR

BALZAR

1987

Enrique Rendon

ECUATORIANA*****

E433313222

SOLTERO

PRIMARIA

JORNALERO

LUIS RENDON OCHOA

GLORIA MARIA BAJANA CALDERON

QUEVEDO

07/08/2007

07/08/2019

REN

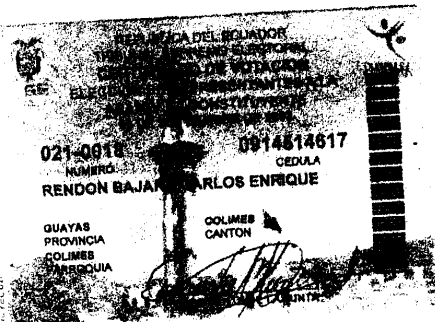
Lfs

0338817



CIUDADANIA

Usted ha cumplido con sus obligaciones
y cumplió su obligación de votar
en la elección de concejales
Asamblea Provincial de
30 de septiembre de 2019



Dr. Rodolfo Pérez Martínez
Notario Público Notario de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
 CIUDADANÍA No. 120342372-0
 ESPINEL GUISSELLA JACQUELINE
 1972
 LOS RIOS QUEVEDO, QUEVEDO
 003-0269 0086
 LOS RIOS CATECHIZA
 1972

[Signature]

ECUATORIANA 2333312222
 IDENTIFICACIÓN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 IGNACIO MOLINA MOLINA
 RUTH TRINIDAD ESPINEL CANOEA
 QUEVEDO 10/11/2008
 0452614-00



— CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

— PACIO
 EN
 BLANCO

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 **Martínez, Registro número Dos mil trescientos nueve, del**
2 **Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En**
3 **consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta**
4 **inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura**
5 **pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de**
6 **identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la**
7 **numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por**
8 **mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y**
9 **ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-**

10

11 *X* *Andrés Rendón*
12 **Sr. ANDRES CANUTO RENDON BAJAÑA**

13 **C. C. # 09-0560210-8**

14 **C. V. # 203-0113**

15

16 *X* *Enrique Rendón*
17 **Sr. CARLOS ENRIQUE RENDON BAJAÑA**

18 **C. C. # 09-1451461-7**

19 **C. V. # 021-0018**

20

21 *X* *Guissella Jacqueline Molina Espinel*
22 **Sra. GUISELLA JACQUELINE MOLINA ESPINEL**

23 **C.C. # 12-0342372-6**

24 **C.V. # 009-0016**

25

26 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

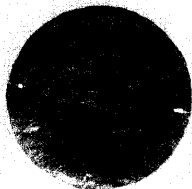
27 **Notario XVI ** Guayaquil**

28

AGROPECUARIA ANDREN S.A.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- El **Notario.-**

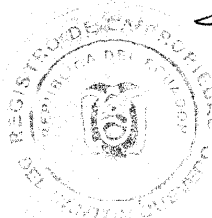


[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada AGROPECUARIA ANDREN S.A., conjuntamente con la Resolución No.08-G-IJ- 0002153, dictado por el señor Abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.48 en el Registro Mercantil y anotada al No.2220 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Mayo 28 del 2008



[Handwritten signature]

Dr. Hugo Ignacio Calvez Moraya
Registrador de la Inspección del Cantón
QUEVEDO

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 08.G.IJ.0002153, dictado por el Ab. Víctor Anchundia Places, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de Fecha 18 de Abril del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGROPECUARIA ANDREN S.A., celebrada el 14 de Marzo del 2.008.-

Guayaquil, a 30 de Mayo del 2008.-



[Handwritten signature]
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** Guayaquil



[Vertical stamp]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Cantón Guayaquil



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0012719

Guayaquil,
- 1 JUL. 2008

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGROPECUARIA ANDREN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
